



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR D. CARLOS IV.

velas debia haber prohibido hixiesen el que llamand
razion por la continenzia de que mezclen una
axinas con otras, y estar mandado no haga vn solo

Panadero de calizaca de Pan, y el Carnizero no tenga

distintas especies en su tabla, y lo mismo se cond.

forma en la razon que ha hecho el Señor Conca.

de que por distintos sugetos se amase y venda e no

razion con las restricciones señaladas y de que

no han de sacar las Axinas segundas para formar

el Pan que diesen bazo, pues han de hazerlo precisa

mente del todo de ellas, o las segundas las apli-

quen al Moynelo, y la cuarta y Rebenda de

Cuenta de los Dueños que diesen el trigo, o de quien

hubiere lugar en dho. y conformandose el Ayun-

tamiento con ambas pro-porcionen de ellas y de los

de concordare v le de testimonio para lo efecto de